

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE UN CAMION RECOLECTOR DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE CARGA TRASERA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, Calificación y necesidades a satisfacer

El objeto del presente contrato es la adquisición de un camión recolector de carga trasera nuevo para el Servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos con las características que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El código de clasificación de la prestación objeto de este contrato, según el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV es: 34144511-3 “Vehículos de recogida de Basura”

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en ellos, serán de aplicación básica el TRLCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 TRLCSP.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual el pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta económica y técnica adjudicataria y el documento en que se formalice el contrato. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos prevalecerá lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, salvo que se deduzca que se trata de un manifiesto error de hecho o aritmético.

El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla como servicio municipal de obligada prestación para todos los municipios el servicio de recogida domiciliaria de residuos urbanos.

La Mancomunidad de Hontanares presta el servicio de recogida de residuos urbanos de los municipios de Riaza, Fresno de Cantespino, Sequera de Fresno y Riofrio de Riaza. Uno de los camiones con el que actualmente se presta el servicio presenta un desgaste notorio y tiene agotada su vida útil, con multitud de averías que hacen inviable que se continúe prestando el servicio con el actual vehículo, siendo necesaria su sustitución.

El contrato por tanto cumple las exigencias de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en particular lo preceptuado en el artículo 7 sobre eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por cuanto supone la adquisición de recursos necesarios para la prestación de servicios básicos municipales, incrementando simultáneamente los niveles de calidad, eficacia y economía en su gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro de un camión recolector de carga trasera nuevo para el Servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se establece la página web www.riaza.es.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El valor estimado de este contrato o presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL EUROS, (137.500,00 €), más el Impuesto sobre el Valor Añadido** que al tipo vigente del 21% asciende a la suma de 28.875,00 €, siendo el precio total del contrato a la fecha de su licitación, IVA incluido, de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (166.375,00 €)**.

El valor estimado del contrato precio base de licitación podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, debiendo indicar en todo caso en sus ofertas, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que sobre el mismo deba ser repercutido al tipo legal vigente en el momento de la licitación.

Las ofertas económicas que superen el importe del presupuesto base de licitación del nuevo camión serán rechazadas automáticamente.

El importe se abonará con cargo a la aplicación 1620.62400 del Presupuesto del ejercicio 2018 con el nivel de vinculación establecido en las bases de ejecución del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El plazo de entrega del vehículo **será de 180 días máximo** contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, salvo en el caso de que la oferta que resulte adjudicataria del contrato contemple reducción en el plazo de entrega del vehículo, en cuyo caso el plazo de duración del contrato será el establecido en la oferta que resulte adjudicataria del contrato.

En la entrega, a realizar en Riaza, el vehículo debidamente matriculado, dispondrá de permiso de circulación y ficha técnica con ITV favorable, dos libros de mantenimiento y despiece.

El plazo de entrega del vehículo deberá ser cumplido estrictamente por el adjudicatario del contrato, en caso de no hacerlo se estará a la imposición de las penalidades por demora señaladas en la cláusula Vigésimo cuarta. La demora en el plazo de entrega tendrá una penalización de 120 € por día de retraso.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar¹

¹ La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos del artículo 54 y siguientes del TRLCSP.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b. La capacidad de obra de los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en los términos previstos por el artículo 55 y concordantes disposiciones del TRLCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación del servicio que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de identidad.

2. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, según el modelo que consta como Anexo II de este Pliego.

3. La solvencia del empresario:

mismo. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De acuerdo con el artículo 79 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, el órgano de contratación concretará los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos para el contrato, así como los medios admitidos para su acreditación, y detallará las magnitudes, parámetros o ratios y los umbrales o rangos de valores que determinarán la admisión o exclusión de los licitadores. En caso de que nada se establezca en este pliego, serán de aplicación los establecidos en los artículos 11.4 y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el tipo de contrato correspondiente.

Con carácter supletorio, lo dispuesto en dicho Reglamento General en el caso de que, habiéndose establecido en el pliego los requisitos de solvencia y medios de acreditación, estos no se hayan concretado suficientemente.

3.1 La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica del empresario podrá acreditarse en los términos y a través de los medios establecidos en el artículo 62 y siguientes y artículos 75 y siguientes del TRLCSP. En particular, a estos efectos, podrán acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional **acreditando, como mínimo de los requisitos de la solvencia económico y financiera y un requisito de la solvencia técnica**, sin perjuicio de aportar otros documentos acreditativos que considere el licitador:

Solvencia económica y financiera:

- Declaración de entidad financiera de tener suficiencia de recursos económicos para hacer frente a los gastos materiales y personales que precisa y derivan de la ejecución de este contrato.
- Justificante de tener contratada póliza de seguro de indemnización de riesgos profesionales por razón de la ejecución de contratos de la naturaleza de este contrato.
- Declaración responsable de tener, en cada uno de los dos ejercicios anteriores al de licitación de este contrato, un volumen de negocio de al menos el doble del valor económico de este contrato tomando como referencia su valor estimado total.

Solvencia técnica:

- Relación de los principales suministros de las mismas o similares características efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad y del servicio técnico postventa. Al efecto podrán aportarse

documentos de la empresa que fabrica el equipo recolector y del referente al vehículo.

4. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5. Las empresas que constituyan una unión de empresarios habrán de acreditar, cada una de ellas, las condiciones de aptitud para contratar señaladas en el art.54, y además cumplir con los requisitos de los artículos 59 y 72 TRLCSP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Riaza Plaza Mayor nº 1, 40500 Riaza en horario de 9:00 a 14:00 horas, **dentro del plazo de quince días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia. Además también se publicará anuncio en la página web www.riaza.es. Si el último día del plazo de presentación de ofertas fuera sábado o inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante el siguiente mail: ayuntamiento@riaza.es en el mismo día de presentación, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario-Interventor de la Mancomunidad. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **tres sobres** cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de suministro de **CAMION RECOLECTOR DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE CARGA TRASERA**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación administrativa.**
- **Sobre «B»: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.**
- **Sobre «C»: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido por el apartado 4 del artículo 146 TRLCSP, apartado incluido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, **se sustituye la aportación inicial de la documentación** acreditativa de la capacidad y solvencia por una **DECLARACION RESPONSABLE** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según el modelo del **Anexo I** a este Pliego. **De esta forma en el Sobre A (documentación administrativa), sólo tendrán los licitadores que incluir esta declaración responsable y el resguardo de la garantía provisional.**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. **Anexo I.**

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 4.991,25 €.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el requerimiento del órgano de contratación y en todo caso con carácter previo a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La documentación acreditativa a presentar en su momento por el licitador a cuyo favor se efectúe propuesta de adjudicación será la siguiente en originales o copias auténticas:

A.1.- Empresas inscritas en algún Registro de Licitadores: En caso de encontrarse inscrito el licitador en un Registro Oficial del Licitadores y Empresas Clasificadas

bastará con la presentación de original o fotocopia compulsada de la Certificación correspondiente, vigente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a cuyo efecto se acompañará declaración expresa de que los datos incluidos en la certificación se mantienen en vigor y de que no han experimentado variación.

La aportación de esta Certificación deberá ir acompañada de la documentación justificativa de la solvencia económica, profesional y técnica.

A.2.- Empresas no inscritas en algún Registro de Licitadores:

a) Documentos que acrediten la **personalidad jurídica** del empresario.

Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas del DNI para españoles, para extranjeros el pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo.

Si el oferente es persona jurídica española, deberá aportar escritura de constitución de la sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Documentos que acrediten la **representación**.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el modelo que consta como Anexo II de este Pliego.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica o profesional**, según lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Pliego.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en

las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las **empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción** de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Las empresas que constituyan una unión de empresarios habrán de acreditar, cada una de ellas, las condiciones de aptitud para contratar señaladas en el art. 54, y además cumplir con los requisitos de los artículos 59 y 72 TRLCSP.

SOBRE «B»: DOCUMENTACION CUYA PONDERACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y que versara sobre los distintos aspectos relacionados con la calidad de los equipos ofertados y su adecuación al uso al que se destina a los que se refiere el apartado 4º de la cláusula novena.

SOBRE «C»: PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACION CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMATICA

- a) **Proposición económica.**
- b) **Reducción del plazo de entrega del suministro.**
- c) **Ampliación del plazo de garantía.**

Se presentará conforme al siguiente **modelo Anexo III**:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de **CAMION RECOLECTOR DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE CARGA TRASERA** por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en los siguientes términos:

a) **(Precio)** Por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, ascendiendo a un total IVA incluido de _____.

b) **(Plazo)** Reducir el plazo de entrega en _____ días (el máximo plazo de reducción admitido es de 75 días).

c) **(Garantía)** Ampliar el plazo de garantía, por periodos iguales, tanto para el camión autobastidor, como para la caja recolectora, como por corrosión en _____ meses, por encima de la mínima exigida en el apartado 3º de la cláusula novena.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una **garantía provisional** por importe de **4.991,25 €**, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. Dicha garantía se consignará en metálico ingresando el importe en el número de cuenta que la Mancomunidad tiene abierta en la Entidad Bancaria BANKIA con el IBAN ES61 2038 7604 1860 0003 7973, o por cualquiera de los otros medios previstos en el Reglamento de la Ley de Contratos.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Las ofertas admitidas se valorarán con un **máximo de 100 puntos**, empleando los siguientes criterios:

- 1º.-REBAJA EN EL PRECIO DE LICITACION:** hasta **45 puntos**.
- 2º.-REDUCCION DEL PLAZO DE ENTREGA:** máximo **5 puntos**.
- 3º.-AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTIA:** máximo **5 puntos**.
- 4º.-CALIDAD:** máximo **45 puntos**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente (sobre “C”):

1º.- Rebaja económica. Se valorará en función de los importes de rebaja sobre el tipo de licitación, que es de 137.500,00 €, (el IVA no se considera a efectos de baremación), según los tramos establecidos a continuación con la siguiente puntuación, (las ofertas serán en números enteros de euros, es decir no incluirán céntimos de euros):

a) La oferta sin baja o con una baja inferior a 1000 € no obtendrá puntuación.

b) La puntuación por cada tramo de rebaja de 1000 € se otorgarán 1,5 puntos ó 2 puntos ó 2,5 puntos dependiendo del tramo según se indica en la tabla adjunta hasta llegar a un máximo de 45 puntos. No se valorarán tramos de rebajas por encima de los 45 puntos, sin perjuicio de que el precio ofrecido en la oferta sea vinculante para el adjudicatario.

TRAMOS DE MENOS DE 1000 €		
De (incluido) Base sin IVA	Hasta (incluido) Base sin IVA	Puntos
136.501	137.500	0
135.501	136.500	1,5
134.501	135.500	3
133.501	134.500	4,5
132.501	133.500	6
131.501	132.500	7,5
130.501	131.500	9
129.501	130.500	11
128.501	129.500	13
127.501	128.500	15
126.501	127.500	17,5
125.501	126.500	20
124.501	125.500	22,5
123.501	124.500	25
122.501	123.500	27,5
121.501	122.500	30
120.501	121.500	32,5
119.501	120.500	35
118.501	119.500	37,5
117.501	118.500	40
116.501	117.500	42,5
115.501	116.500	45

2º.- Reducción del plazo de entrega del suministro. Este criterio se valorará con una puntuación máxima de **5 puntos**.

El plazo de entrega del suministro se fija en **180 días**, contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, por lo que se valorará la reducción en el plazo de entrega del suministro por debajo de esos 180 días.

En la oferta deberá expresarse la reducción del plazo de entrega del suministro **en días**.

No se valorarán reducciones de plazo de entrega que excedan de **75 días**.

Las propuestas de reducción del plazo de entrega se valorarán atribuyendo la máxima puntuación por este apartado, es decir, 5 puntos, a una reducción del plazo de entrega de 75 días y al resto proporcionalmente.

El incumplimiento del plazo de entrega dará lugar a una penalización de 120 € por cada día de retraso del establecido en su oferta.

3º.- Ampliación del plazo de garantía del vehículo y del equipo. De 0 a 5 puntos. **Garantía.**

Se valorará la ampliación de los plazos por encima de la garantía mínima del fabricante del vehículo y del fabricante del equipo (1 año), así como por encima de la garantía mínima de corrosión (5 años). Se otorgará la máxima puntuación (5 puntos) a la oferta que mayor garantía ofrezca y al resto proporcionalmente.

La ampliación de la garantía debe ser para periodos iguales, **en meses**, tanto para el vehículo autobastidor como para la caja recolectora.

Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre “B”):

4º.- Calidad: Se valorará, hasta un máximo de **45 puntos**, la calidad de los equipos ofertados y su adecuación al uso al que se destina. La asignación de puntuación de cada oferta se realizará mediante juicio de valor con aplicación de los siguientes subcriterios ponderados de mayor a menor orden de importancia, por encima de los mínimos exigidos en estos pliegos y en el pliego de condiciones técnicas:

Potencia y par motor: primando los mayores valores de potencia y par a bajas revoluciones.

Consumo normalizado: primando el menor consumo.

Sistemas de seguridad: primando los sistemas que compatibilicen una mayor seguridad para los trabajadores con la operatividad del servicio a prestar.

Diámetro de giro: primando el menor valor del diámetro de giro.

Niveles sonoros: primando los menores valores de niveles sonoros.

Nivel de eficiencia técnica y tecnológica.

Calidad de los materiales y acabados.

Mejoras que deberán ofertarse valoradas económicamente, sin perjuicio que su valor pueda ser contrastado técnicamente por la mesa de contratación o asesores externos

CL ÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por la Presidente de la Mancomunidad o miembro de ésta en quien delegue y actuará como Secretario un funcionario de la misma. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario-Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación calificará previamente, en acto privado y siempre y cuando se hubieran recibido todas las ofertas anunciadas por correo, los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el **sobre A (documentación administrativa)**.

A los efectos de la expresada calificación, la Presidente ordenará la apertura del sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

A los efectos establecidos en los artículos 15 a 20 del TRLCAP y según lo dispuesto en el artículo 22 RGLCAP el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, procederá en acto público que se celebrará el jueves siguiente una vez

transcurridos diez días naturales a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 17:15 horas y en el Salón de la Casa Consistorial de Riaza a la apertura de las proposiciones incluidas en el **sobre B** cuya valoración **depende de un juicio de valor**. En el supuesto de que se hubiera anunciado la presentación de ofertas por correo y no se hubieran recibido en el día señalado para la apertura, ésta se pospondrá, y la mesa anunciará a los licitadores el día y la hora en la que se celebrará la apertura de ofertas.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Una vez valoradas las ofertas del sobre “B”, procederá a la apertura y examen del **sobre C, (precio, plazo de entrega, ampliación de garantía)** que contienen la documentación cuya valoración se cuantifica automáticamente. En el supuesto de que la apertura del sobre «C» se efectuó en día distinto de la apertura del sobre «B», ésta se anunciará con antelación suficiente a los licitadores por si quisieran acudir al acto público de la misma.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre “B”) y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre “C”), la Mesa de Contratación, una vez realice la valoración completa, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del TRLCSP, (*los señalados en la cláusula Séptima*), certificado de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa y resulte adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía de un **5% del importe de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía podrá constituirse en efectivo mediante ingreso en la cuenta que la Mancomunidad tiene abierta en Bankia con el IBAN ES61 2038 7604 1860 0003 7973 en aval o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y ss. del Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo establecido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía definitiva responderá, con carácter general, de los conceptos mencionados en el artículo 100 TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. Con carácter específico también responderá de la penalización de 120 €/día establecida por demora en el plazo de entrega del suministro.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

En la presente licitación se considerará que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando la oferta económica o precio propuesto, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, sea inferior 115.501€, cantidad límite para la que se obtiene la máxima puntuación según la tabla de la Cláusula novena de este Pliego.

La inicial presunción de estar incurso el licitador en la circunstancia regulada en esta cláusula dará lugar a la tramitación de las actuaciones previstas en el artículo 152.3 del TRLCSP y normativa de desarrollo.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo no obstante elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo en tal caso de su cargo los correspondientes gastos u honorarios, que abonará directamente al fedatario público interviniente.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.
- La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 600 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- También quedarán obligados al pago de las contribuciones, impuestos, y tasas que por virtud del contrato se devenguen u otros impuestos, en su caso, y de cuantos otros gastos se deriven del cumplimiento de las condiciones señaladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Riesgo y ventura en el contrato.
Revisión de Precios**

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el contratista se realizará a riesgo y ventura del contratista, en los términos derivados de este Pliego, que sólo tendrá derecho a indemnizaciones en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

En atención al objeto y duración del contrato, no está sujeto en ningún caso a revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo de Garantía

En atención a la naturaleza del contrato, el plazo de garantía será el fijado por el fabricante del vehículo autobastidor y su equipo de caja recolectora, así como para corrosión, que nunca será inferior al mínimo legal, (ni al previsto como mínimo en estos

pliegos, en la cláusula novena) para este tipo de bienes, así como del ampliado en su oferta por el adjudicatario, sin perjuicio de los efectos que deriven del incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes en el mismo, practicándose la liquidación del contrato con la fiscalización y pago de la factura presentada por el adjudicatario.

Los plazos de garantía serán los que el adjudicatario haya propuesto en su oferta, y en su defecto los señalados en la cláusula novena de este Pliego. Los plazos de garantía se iniciarán desde la fecha de entrega del bien. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del de Condiciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista adjudicatario, el cual será responsable de la calidad del vehículo que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, omisiones, errores, conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La entrega del suministro, recibido de conformidad, originará el derecho al pago del mismo.

Si el bien no se hallase en estado de ser recibido, se hará constar así en el documento de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los derechos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato

Con carácter general, los contratos del sector público se modificarán:

1. Siempre que **en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente** de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.
2. **Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación**, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
 - Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
 - Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
 - Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
 - Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Considerando que el presente contrato consiste en el suministro de un vehículo especial para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, no se prevén causas específicas de modificación del mismo, distintas de las posibles o señaladas en el punto 1 y 2 de la presente Cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro

administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

Téngase en cuenta que, conforme al apartado cuatro del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

El adjudicatario deberá cumplir la prestación del contrato, haciéndose constar expresamente que el incumplimiento de la prestación dará lugar, sin perjuicio de derecho de resolución, rescisión o denuncia del contrato que al Ayuntamiento compete, a la imposición al adjudicatario, previo audiencia del mismo de penalidades en la cuantía establecida en el art. 212 TRLCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias cuya cuantía resulta ser de 120 euros por día de retraso en la entrega del vehículo.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contrato imputable al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones que le incumben, el Ayuntamiento estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del

Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Tratamiento de la información y protección de datos

El adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en concreto lo referente al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto profesional, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban.

Los datos recibidos serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El otorgamiento voluntario de los datos personales solicitados para participar en la presente licitación supone el consentimiento del afectado para que el Ayuntamiento de Cantalejo los trate con el fin de llevar a cabo, tanto la tramitación propia de la contratación administrativa como la gestión contable.

Para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a esta Administración, los datos del adjudicatario serán cedidos a cuantos entes, organismos y entidades fuese preciso y difundidos a través de los diarios oficiales y del perfil del contratante del Ayuntamiento de Cantalejo.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Legislación laboral

El contratista viene obligado a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia laboral, social y de seguridad social en el trabajo, garantizando las situaciones y contingencias que regulan, respecto a todos los trabajadores que empleare en la realización del contrato, y en especial, el Seguro de accidentes de trabajo contra riesgo de incapacidad o muerte, advirtiendo que no puede resultar responsabilidad alguna para la Corporación por incumplimiento de dichas normas por parte del contratista.

En Rianza a 18 de enero de 2018

La Presidenta,

Andrea Rico Berzal

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de suministro de un camión recolector de residuos sólidos urbanos de carga trasera y que consta de 22 páginas y 3 Anexos, ha sido aprobado por Acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Hontanares de fecha 2 de febrero de 2018

El Secretario
Fdo: Manuel Angel Vázquez García

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART 146.4 DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON LA MANCOMUNIDAD DE HONTANARES

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en nombre propio (o en representación de la Entidad _____, con domicilio en _____, con CIF n.º _____, según poder bastante vigente al día de la fecha), **DECLARA DE FORMA RESPONSABLE** ante el órgano competente de la Mancomunidad de Hontanares

PRIMERO. Que reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Mancomunidad de Hontanares, disponiéndose a participar en la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de camión recolector de residuos sólidos urbanos de carga trasera.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos de personalidad, capacidad, solvencia y representación exigidos en los pliegos rectores de la contratación de referencia para ser adjudicatario del contrato de “Suministro de camión recolector de residuos sólidos urbanos de carga trasera”, comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, cuando así sea requerido por éste y, en todo caso, de resultar propuesto como adjudicatario del contrato el cumplimiento de dichos requisitos.

TERCERO. Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006 de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de intereses de los miembros del Gobierno de la Nación de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de régimen electoral general. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por

las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de Cantalejo, en los términos previstos en el artículo 13.1 d) del Real Decreto citado anteriormente.

La declaración que se refiere el apartado anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar del requerimiento que al efecto realizará el órgano de contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICION PARA CONTRATAR.

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, con CIF nº _____, según poder bastante vigente al día de la fecha), **DECLARA DE FORMA RESPONSABLE** ante el órgano competente de la Mancomunidad de Hontanares:

PRIMERO.- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado. Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente Declaración a su cónyuge o, en su caso, al persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes, y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad en los términos establecidos en el referido artículo 60.

SEGUNDO.- Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de Cantalejo, en los términos previstos en el artículo 13.1 e) del Real Decreto citado anteriormente.

La declaración a que se refiere el apartado anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde el requerimiento que al efecto realizará el órgano de contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2018.

Firma del declarante,
Fdo.: _____»

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA (SOBRE C)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, con CIF n.º _____, según poder bastante vigente al día de la fecha), enterado del expediente para la contratación del suministro de **VEHICULO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE CARGA TRASERA** por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en los siguientes términos:

a) Precio:

Por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, ascendiendo a un total IVA incluido de _____.

b) Plazo de entrega:

Reducir el plazo de entrega en _____ **días** (el máximo plazo de reducción admitido es de 75 días).

c) Garantía:

Ampliar el plazo de garantía, por periodos iguales, tanto para el camión autobastidor, como para la caja recolectora, como por corrosión en _____ **meses**, por encima de la mínima exigida en el apartado 3º de la cláusula novena.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».